

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1975

No. 17,915

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-28 de 21 de agosto de 1975, por la cual se da una autorización

Contrato No. 12 de 12 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Impresora Panamá, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Contrato No. 4 de 25 de junio de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Macario Antolín Guevara.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION 201-28

21 de agosto de 1975

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que constituye objetivos fundamentales del Estado la protección conservación, aumento, renovación, promoción de la Forestación y reforestación, así como el control y prevención de la erosión y sequías para un aprovechamiento más racional de las riquezas forestales y del suelo.

Que siguiendo instrucciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en atención al interés público de los recursos forestales y ante la evidente necesidad de reforestación inmediata de algunas áreas o regiones del país, se hace menester reglamentar la deducibilidad de los gastos a que se refiere el Artículo 55 del Decreto Ley 29 de septiembre 29 de 1966.

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete #109 de Mayo 7 de 1970, faculta al Director General de Ingresos para fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias.

RESUELVE:

RECONOCER los gastos que realicen las personas naturales o jurídicas en inversiones de plantaciones forestales, que contribuyan al logro de los objetivos estatales, en aquellas áreas o regiones que el Servicio Forestal o entidad autorizada haya determinado previamente su necesaria reforestación, conservación y protección.

ACEPTAR como gastos deducible de la renta gravable para los períodos fiscales 1975, 1976 y 1977, las inversiones en plantaciones forestales, tales como:

- Compra de plántones de calidad o para uso industrial, en los viveros estatales.
- Gastos de Transporte:
- Compra de abonos e insecticidas
- Jornales o salarios para siembra y conservación de los árboles

e) Cualquier otro gastos relacionado con la reforestación debidamente comprobada.

ADVERTIR al contribuyente que para acogerse a lo anteriormente dispuesto, deberá aportar debidamente los comprobantes de gastos y certificación del Servicio Forestal o entidad autorizada de que los plántones han sido o se encuentran sembrados en el área o región a que hace mención el primer resuelto de esta Resolución.

SE HACE SABER que contra esta Resolución procede el recurso de Apelación ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6 y 7 del Decreto de Gabinete #109 de Mayo 7 de 1970, Artículo 55 del Decreto Ley 29 de septiembre de 1966.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

ENRIQUE SANSON
Secretario Ad-Hoc

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, Licdo. Miguel A. Sanchiz, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, con cédula de identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado para este acto en la reunión del 24 de julio de 1974, en nombre y representación de dicha Junta por una parte, quien en adelante se conocerá como EL GOBIERNO y por la otra Ricardo Chiari Remón, varón, panameño, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8AV-6-712, con residencia en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la empresa IMPRESORA PANAMA, S.A., sociedad anónima localizada en Avenida 8a. Sur No. 22-09 de esta ciudad, organizada bajo las leyes de la República de Panamá, conforme a las disposiciones de Ley e inscrita al Asiento No 105,170, Folio No. 1, Tomo número 502, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, debidamente autorizado para este acto conforme a reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de esa sociedad, el día 5 del mes de diciembre de 1974, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, de conformidad con solicitud de precios, se ha convenido en la celebración del presente contrato de venta, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO la cantidad de 3,000,000 (tres millones) de cartones para el juego de Bingo.

SEGUNDA: Los 3,000,000 (tres millones) de cartones de que trata la cláusula anterior deben ser impresos en 1,000 (Mil) Series. Cada serie debe constar de 3,000 (tres mil) cartones numerados del 1 (uno al 3,000 (tres mil) y cada cartón debe llevar una combinación de números diferentes. En la confección de los cartones para el juego de Bingo, además de los requisitos generales señalados en las especificaciones del Concurso de Precios No. 51 de 11 de julio de 1974, EL VENDEDOR debe ajustarse a los siguientes requisitos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

1. Confeccionar los cartones en cartulinas No. 110 en 6 (seis) colores así: blanco, azul, verde, amarillo, rosado y salmón. Los cartones deberán llevar un motivo nacional por cada color de cartulina que se use y las palabras deberán ser impresas en español y además deberán contar con la leyenda: "cartón deteriorado es nulo."

2. Tamaño de cartones: Deberán ser de 10-1/2 x 13 centímetros.

3. Tamaño de los cuadritos de los números: 17 x 19 milímetros.

4. Tamaño de los números: un centímetro de alto.

5. Color de la impresión: negro.

6. Troquelado de medio círculo con diámetro de 1 1/2 centímetros.

7. Los colores deben ser distribuidos por cantidades iguales de 166 y 167 series para cada color conforme a muestras que se han entregado.

La cartulina utilizada en este trabajo deberá ser fabricada e impresa en los talleres de IMPRESORA PANAMA, S.A. de esta ciudad, utilizándose tintas que hagan contraste con el color de la cartulina.

Las tarjetas serán empacadas en la siguiente forma: una serie por cada caja y cada caja deberá ser debidamente identificada.

TERCERA: EL VENDEDOR se obliga a entregar 1,000,000 (un millón) de cartones a más tardar el día 28 de febrero de 1975 y los 2,000,000 (dos millones) restantes dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la primera entrega. Todas las entregas deberán hacerse en la forma detallada en la cláusula anterior y en el depósito de los Bingos Nacionales.

CUARTA: Por los 3,000,000 (tres millones) de cartones debidamente entregados en la forma detallada en la cláusula anterior EL GOBIERNO pagará al VENDEDOR la suma de B/27,000.00 (veintisiete mil balboas). El pago se hará mediante giro a la vista contra la Junta de Control de Juegos (Bingos Nacionales) al efectuarse la entrega de los últimos 2,000,000 (dos millones) de cartones y en esta entrega debidamente aceptada por la gerencia de los Bingos Nacionales.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de la Contraloría General de la República fianza equivalente

al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del presente Contrato, la cual responderá del incumplimiento del Contrato y de los posibles perjuicios que pueda ocasionar al GOBIERNO por la falsificación de los cartones para los juegos de Bingo objeto del presente Contrato.

La fianza podrá consistir en dinero en efectivo, título de Crédito del Estado, Póliza de Compañías de Seguros o Garantía Bancaria o cheques librados o certificados por bancos locales.

Las compañías de Seguros y los Bancos a que se refiere esta cláusula deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según el caso.

SEXTA: Serán causales para que se declare administrativamente la resolución del presente contrato, las siguientes: la formación del Concurso de Acreedores al Contratista y el incumplimiento del Contrato. Si la causal de resolución lo es el incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro nacional la fianza constituida, de acuerdo con la Cláusula Quinta de este Contrato.

SEPTIMA: Queda entendido que EL GOBIERNO NACIONAL podrá imponer al VENDEDOR multas por la mora en la entrega de los cartones para los juegos de Bingo objeto de este Contrato, en la siguiente forma:

1.- Por la mora en la entrega de los cartones una vez transcurrido el plazo especificado en este contrato para la entrega, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/-25.00 (veinticinco balboas).

2. Por la mora en la entrega de los cartones para el juego de bingo objeto del presente Contrato, después de efectuado el requerimiento para su entrega, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/50.00 (cincuenta balboas).

3. Por la mora en la entrega de los cartones para el Juego de Bingo objeto de este Contrato, después de un segundo requerimiento, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/100.00 (cien balboas).

4. Por la mora en la entrega de los cartones para el juego de bingo objeto de este Contrato, efectuada con el requisito de ENTREGA INMEDIATA, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/100.00 (cien balboas).

5. La renuencia a entregar los cartones para el Juego de Bingo objeto de este Contrato por parte del VENDEDOR después de haberse efectuado los requerimientos antes señalados, producirán la resolución administrativa del Contrato, quedando a favor del GOBIERNO la fianza de garantía consignada por EL VENDEDOR.

Además de las multas especificadas en los párrafos anteriores de esta cláusula, EL GOBIERNO podrá notificar a la Dirección General de Proveeduría y Gastos a fin de que impida la participación del VENDEDOR en las Licitaciones, Concursos o Solicitudes de Precios que se celebren, por el término señalado en las especificaciones del Concurso de Precios No. 51 de 11 de julio de 1974.

Las multas que en base a esta cláusula se impongan contra EL VENDEDOR, serán descontadas del precio total a pagar por EL GOBIERNO en razón de este Contrato, quedando facultado EL GOBIERNO para proceder a descontar la si fuere necesario, de la fianza consignada por EL VENDEDOR.

OCTAVA: Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y para su validez requiere que se le adhieran timbres fiscales por la suma de B/27.05 (veintisiete balboas con cinco centésimas) la conformidad con el Artículo 367 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad entre las partes, el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los doce días

del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

POR EL GOBIERNO:

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Control de Juegos

POR EL VENDEDOR:

RICARDO CHIARI REMON

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PANAMA, 12 de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - Panamá 12 de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 4

Entre los suscritos, a saber: Licdo. GERARDO GONZALEZ V., varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-29-474, que en adelante se denominará EL MIDA, por una parte, y por la otra, MACARIO ANTOLIN GUEVARA, varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad persona No. 9-32-163, vecino de la ciudad de Santiago, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a confeccionar las puertas en el edificio No. --- de las oficinas provisionales del Ministerio de Desarrollo el material necesario para la confección de:

- 1 puerta de 2,12 X 1,50 con vidrio y marco de madera;
- 10 puertas de 2,12X,92 con forro de plywood corrientes de 1/4 cada una; y
- 3 puertas de 2,12 X ,66 con forro de plywood corrientes de 1/4 cada una.

SEGUNDA: El valor de este contrato es por la suma total de trescientos noventa y cinco balboas (B/395,00) que el MIDA pagará al recibir conforme el trabajo.

TERCERA: El Contratista se compromete a entregar el trabajo en un plazo de 6 días contados a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: El valor de este contrato se imputará a la partida "Construcción de Edificio MIDA- Santiago" del presupuesto de Inversión MIDA (Código 7.10.04.01.045.34).

QUINTA: El Contratista se obliga adherirle a este Contrato los timbres fiscales que exige la Ley.

SEXTA: EL MIDA se reserva la facultad de prescindir

este contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista y por las demás causales contempladas en el Código Fiscal.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de junio de 1975.

POR EL MIDA:

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

EL CONTRATISTA:

MACARIO ANTOLIN GUEVARA

Céd. 9-32-163

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA

Yo, DIXIE ARGUELLES DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-133-747, vecina de esta localidad, al público en general hago saber lo siguiente: que mediante la Escritura Pública No. 10,055 de 7 de agosto de 1975 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, vendí a la señora LUBA SUBALSKI KOOS DE BASSINI el establecimiento comercial denominado "ALMACEN SANDY", ubicado en la Avenida Central, Plaza 5 de Mayo, lateral al "Bank of America", ciudad de Panamá. Esta notificación se hace para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 26 de agosto de 1975

DIXIE ARGUELLES DE VILLARREAL

L-67932

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A LUZMILA YEE DE LA ROSA DE RAMOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa RAMSES OCTAVIO RAMOS POVEDA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (Sria).-

L-67485

(Una Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P. 123-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; Al público,

HACE SABER:

Que los señores Laureano Jr. Campos y Olga y Mireya Campos vecinos del Corregimiento de Lídice distrito de Capira, portadores de la cédula de identidad personal No., han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. H.T., la adjudicación a Título Oneroso de 39 Has. 9,000 metros cuadrados, ubicada en Altos de Majara, Corregimiento de Lídice, distrito de Capira, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos Nacionales

SUR: Terrenos Nacionales

ESTE: Terrenos Nacionales

OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, agosto 14 de 1975

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 67272
única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P. 119-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que la señora Olga y Mireya Campos vecinas del Corregimiento de Lídice distrito de Capira, portadoras de la cédula de identidad personal No. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. H. Y. T., la adjudicación a Título Oneroso de 20 Has., metros cuadrados, ubicada en Altos de Majara, Corregimiento de Lídice distrito de Capira, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mateo Campos y Gil Mariscal

SUR: Gil Campos y Abel Quintero

ESTE: Gil Mariscal

OESTE: Gil Campos, Juana Vásquez, Guillermo Gil, Bienvenido Campos y Miguel Martín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 de agosto de 1975

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-67275
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P. 121-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; Al público,

HACE SABER:

Que las señoras Mireya Lucila y Olga Campos Correa vecinas del Corregimiento de Lídice, distrito de Capira, portadoras de las cédulas de identidad personal No. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. H. Y. T., la adjudicación a Título Oneroso de 46 Has. 8000 metros cuadrados ubicada en Altos de Majara, Corregimiento de Lídice, distrito de Capira, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada y propiedad de Genoveva Santana y Gil Campos y Quebrada Majara

SUR: Quebrada Escorpión y Manolo Estrada, Aniceta Vda. de Guiboa, Mateo Campos

ESTE: Gil Campos

OESTE: Aniceta de Guiboa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, Capira, 14 de agosto de 1975

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 67274
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P. 120-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que los señores, Laureano, Olga y Mireya Campos, veci-

nos del Corregimiento de Lídice distrito de Capira, portadores de la cédula de identidad personal No., han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. H. Y.T., la adjudicación a Título Oneroso de 10 Has., metros cuadrados, ubicada en Lídice Corregimiento de Lídice, distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Aquilino Zúñiga

SUR: Terreno de Manuel Estrada y Rfo Bollito

ESTE: Terreno de Eduardo Campos

OESTE: Camino Viejo a Majara y Terreno de Generina Campos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, Capira 14 de agosto de 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 67273
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ISABEL LARA GUARDIA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

"El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DEC: ARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ISABEL LARA GUARDIA, desde el día veintuno (21) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos LUIS RAUL FERNANDEZ LARA, VICENTE ALFREDO FERNANDEZ LARA, ROGELIO ANTONIO FERNANDEZ LARA y RAFAEL AUGUSTO FERNANDEZ LARA. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 23 de abril de 1969, conatos a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1631 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se nombra al señor LUIS RAUL FERNANDEZ LARA, como administrador de los bienes herenciales dejado por la causante ISABEL LARA GUARDIA, tal como lo acordaron los herederos en el poder presentado al Tribunal. Cópiense y Notifíquese, El Juez, (Fdo) IVAN PALACIOS E.

-(Fdo) Luis A. Barría, Secretario

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan

al interesado para su publicación legal, hoy veintuno (21) de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario,

L-67846
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A JOSE EMILIO TEODORO Y GLADYS ELENA MUÑOZ DE TEODORO, de generales conocidas, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal, a estar a derecho en el juicio Ejecutivo - Hipotecario que les ha propuesto el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:
(Fdo) José de los Stos. Vega.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Asesor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, a JOSE GRACIER PITTI PITTI Y SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO, se ha señalado el día nueve - 9 - de octubre de mil novecientos setenta y cinco - 1975 -, para que entre las ocho - 8:00 a.m. - de la mañana y las cinco - 5:00 p.m. - de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes que a continuación se describen:

Finca número 13,652, inscrita a folio 146, tomo 1,200, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de Setecientos Ochenta y Siete - 787 - metros cuadrados, ubicado en Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto uno al dos en dirección Sur este, 66 grados 20 minutos se mide una distancia de 53 metros con 12 centímetros y colinda con el lote No. 3 de la misma Finca No. 10,498 del punto dos al punto 3 en Dirección Sur oeste; 32 grados 50 minutos, se mide una distancia de 15 metros y colinda con propiedad del señor IVO BERO del punto 3 al punto 4 en Dirección Nor oeste, 66 grados 15 minutos, se mide una distancia de 53 metros con 52 centímetros y colinda con el lote No. 1 de la misma Finca No. 10,498 y del punto cuatro al punto 1 de partida en Dirección Noreste, 34 grados 48 minutos se mide una distancia de 15 metros y colinda con Calle.

SUPERFICIE: 787 metros cuadrados con 54 centímetros

cuadrados. Y la cuota parte que le pertenece a SAMUEL AUGUSTO PONCE HIDALGO sobre la Finca número 2,460, inscrita a tomo 105 Reforma Agraria, folio 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos: Norte: Terrenos Nacionales; Sur: Terreno de Magdalena Araúz de los Hermanos Della Sera; Este: Terrenos Nacionales y los Hermanos Della Sera y Oeste: Terreno de Magdalena Araúz, de Jacobo Levigiones, de Jorge Pittí y Terrenos Nacionales.

MEIDAS: 227 hectáreas con 7,685 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, de conformidad con el artículo 1216 del Código Judicial, la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE BALBOAS (B/.-1,969.00), para la Finca número 13,652, y la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.6,840.00) para la Finca número 2,460, o sea, su valor catastral, siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho - 8:00 a.m. - de la mañana hasta las cuatro - 4:00 p.m. - de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la secretaría de este despacho, hoy quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco - 1975 -.

LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.
ALGUACIL EJECUTOR.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CORPORACION FINANCIERA DE CREDITOS S. A. contra LEOPOLDO PLATA ALVARADO, se ha señalado el día veinticinco (25) del mes de sept. próximo, para que entre las horas de ese día, tenga lugar el remate de la Finca Número 3984 inscrita al Folio 116 del Tomo 86 de la Sección de Propiedad, IVU, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 28-324 de la Urbanización San Miguelito, situado en la jurisdicción del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá. **LINDEROS:** Por el Norte, limita con el lote 28-324; Sur, con el lote 28-322; Este, con la Calle Segunda; Oeste, con propiedad privada. **SUPERFICIE:** 242 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados. Sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa estilo chalet, de una sola planta, con paredes y divisiones revestidas con cemento, pisos de mosaicos; de propiedad del demandado LEOPOLDO PLATA ALVARADO.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y UN BALBOA (B/.-27,441.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Pri-

mero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L 67534

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A BERENICE DAVIS MCKENSE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ARTHUR HERON WILSON.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. El Juez,

(fdo). Elías N. Sanjurjo Marcucci,
Juez Cuarto del Circuito de Panamá.
(fdo). G. de Gross,
La Secretaria.

L 67936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LUDWIG STRAUSS, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de LUDWIG STRAUSS (q.e.p.d.), desde el día 6 de junio de 1975, fecha de su defunción; y

"Que de conformidad con el testamento, es su heredera única y universal, la señora CLARA (KLARA) ELIZABETH MAY DE STRAUSS.

"SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"Que se tenga al señor Director General del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1301 del Código Judicial;

"Que se tenga como Albacea de la Sucesión, de conformidad con el testamento, a la señora CLARA (KLARA) ELIZABETH MAY DE STRAUSS.

"Que se tenga a los Licenciados, David de C. Robles y César Mario Escobar G., como apoderados de la heredera testamentaria, en los términos del poder conferido.

"Cópese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Francisco Zaldívar S., (fdo.) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
secretaria

L-67898
(única publicación)

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: ACREEDORES, DEUDORES Y PERSONAS INTERESADAS en la QUIEBRA de la sociedad denominada CASTELLANA, S.A., para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador de la Quiebra, Licdo. Santiago T. Cajar. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa declarada en quiebra, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día diecinueve --19-- de septiembre de mil novecientos setenta y cinco --1975-- a las diez de la mañana, para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1795, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós --22-- de agosto de mil novecientos setenta y cinco --1975-- y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(fdo.) Francisco Zaldívar S.
(fdo.) Elitza A. C. de Moreno--La Secretaria

L-67911
(única publicación)

AVISO DE REMATE.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de alguacil Ejecutor, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para enajenar bienes de menores o por menor FELIX AUGUSTO ESTRADA ADAMES, en representación de su menor hija Manuela Estrada Almonasteria, mediante resolución de esta misma fecha (22 de agosto de 1975) se ha señalado las horas hábiles del día doce (12) de septiembre de 1975, para que se lleve a efecto la venta decretada, con las formalidades legales.

La venta consiste de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con siete centímetros (343.47 M2), de la finca número 1819, inscrita al tomo 264, Folio 74, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, del Registro Público. Dicha segregación se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: Con el resto de la Finca Madre en 10.08 metros; y Julio González, hoy, José Navarro, en 4.98 metros; SUR: María Aguirre, hoy Yolanda A. de Rodríguez en 35.65 metros. ESTE: Calle Calidonia No. 2, 6 calle cuarta, en 7.72 metros; y OESTE: José María Gaitía, hoy Maximiliano Pérez Herrera en 18.75 metros.

Esta finca está avaluada en la suma de CUATRO MIL CIENTO DOCE BALBOAS (B/4,12.00), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan; y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el artículo 1261 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público del Tribunal del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.
Secretario, ALGUACIL EJECUTOR.

L67960
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE PRECIOS No. 16-V., (Ordinal 5to. Art. 58 del Código Fiscal).

Hasta el día 16 de septiembre de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "REFRIGERADORAS DE ACERO INOXIDABLE, VACUOLAVADORAS, PULIDORAS, ASPIRADORAS Y TANQUES DE ACERO INOXIDABLE" con destino a la Policlínica Especializada-Anexa al Hospital General (Laboratorio y Servicios Domésticos).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 179 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 33 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS No. 16-V (Ord. No. Art. 58 del Código Fiscal).

Hasta el día 16 de septiembre de 1975, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "15,000

YARDAS DE TELA Y OJETES PARA LA CONFECCION DE ROPA DE CIRUGIA Y CORTINAS" destinadas a la Policlínica Especializada.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefa del Depto. de Compras.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 155,

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A: AIDA VARELA VARELA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo VICENT GRECO SALAZAR.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de agosto de 1975.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S. --(fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L67427
(Única Publicación).

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que en audiencia de la tarde de hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y cinco -1975-, ha sido presentada para su reparto demanda ordinaria propuesta por APOCALIPSIS, S. A. contra GLORIMAR, S. A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/250,000.00).

Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 14 de agosto de 1975.

Por la secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Nora E. de Alvarado.

Oficial Mayor del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá.

L67796
(Única Publicación).

EDICTO No. 14

En el juicio que por jurisdicción coactiva le sigue la Caja de Seguro Social, al prestatario FRANCISCO DEL CASTILLO, se ha dictado la siguiente Resolución.

REPUBLICA DE PANAMA --CAJA DE SEGURO SOCIAL--
JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

..... Procédase a Emplazarlo por medio de Edicto para que concurra a este Tribunal a notificarse del Auto Ejecutivo con la advertencia de que si no lo hace se le nombrará un defensor ausente, con quien se seguirá los trámites del juicio en su representación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez Ejecutor,
(Fdo) Guillermo González A.

El Secretario,
(Fdo) Víctor M. De Gracia M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MYRA CELESTINA LAPORTE DE BRYCE (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. - Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MYRA CELESTINA LAPORTE DE BRYCE (q.e.p.d.) desde el día 24 de enero de 1971, fecha de su deceso; y

"b) Son sus herederos en su condición de hijos de la causante, los señores ROY SIMON BRYCE LAPORTE, IVONNE BRYCE LAPORTE DEST. HILL, EMELINE BRYCE LAPORTE DE CHINDONGO, HARRINGTON JULIAN BRYCE LAPORTE y CELESTINA DEINA BRYCE LAPORTE DE CARTER.

"SE ORDENA:

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"3o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos, para todo lo relacionado con el pago del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A.C. de Moreno, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno,
Secretaria

L 67922
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.